

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 33 34 003 2020 00273 00
Demandante: MARÍA JAEL BOLÍVAR CEBALLOS
Demandado: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
DE COLOMBIA
Asunto: Acepta desistimiento

ACCIÓN DE TUTELA

Sería del caso continuar con el trámite procesal de la acción de tutela, de no ser porque mediante memorial electrónico suscrito por el apoderado de la accionante, radicado el día 30 de octubre de 2020 en el correo electrónico de la Secretaría del Despacho, manifestó haber interpuesto la misma acción de tutela ante los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento y al comprobar que esta ya se encuentra en trámite en el Juzgado 48 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, con fecha de admisión anterior a la que correspondió a este Despacho, presenta solicitud de desistimiento de la presente acción.

Atendiendo a lo manifestado por el abogado, y teniendo en cuenta que el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991 dispone que el interponer la misma acción de tutela ante varios jueces o tribunales hace incurrir al accionante y/o representante en una conducta temeraria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015¹, que permite la aplicación del CGP al trámite de la acción de tutela contenido en el Decreto 2591 de 1991, en todo aquello que no sea contrario a esta norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Aceptar el desistimiento de la acción de tutela presentada por la señora María Jael Bolívar Ceballos, identificada con cédula de ciudadanía 22.227.250, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito a las partes y archívese el expediente digital, dejando las constancias de rigor.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Paola Rodríguez Ribero', written in a cursive style.

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza